

POWER OF ATTORNEY

THE UNDERSIGNED:

Axionlog Coöperatief U.A., a cooperative with excluded liability, incorporated and validly existing under the Laws of the Netherlands, having its registered office at Barbara Strozilaan 101 - 1083 HN Amsterdam, The Netherlands, registered in the commercial register of the Chambers of Commerce in the Netherlands under number 51512165 hereinafter referred to as: the "Company"

HEREWITH DECLARES TO GRANT POWER OF ATTORNEY TO:

Mr. Ignacio Vidal Maspons, born in Colombia, Cali, nationality Ecuadorian, Ecuadorian Document N° 090344465-1; lawyer by profession.

Juan Carlos Vidal Alvarado, born in Ecuador, Guayaquil, nationality Ecuadorian, Ecuadorian Document N° 090850655-3; lawyer by profession.

TO DO OR EXECUTE THE FOLLOWING ON BEHALF OF THE COMPANY:

Execute the Share Purchase Agreement whereby Axionlog Coöperatief U.A. will buy one 1% of the shares in Axionlog Ecuador S.A. for the amount of USD 100 (based on the draft Share Purchase Agreement) and consequently transfer 1% of the shares in Axionlog Ecuador S.A. to Axionlog Coöperatief U.A.

The following terms shall apply to the Power of Attorney:

- i) The attorneys, can act individually in the name and on behalf of the company, and act on behalf of this to make arrangements and procedures with authorities, such as, presented annually to the Superintendency of Companies the Republic of Ecuador in compliance with articles first and the thirteenth of the Law Amending the Companies Act, published in the Official Gazette of five hundred ninety-one 15 May of two thousand and nine.
- ii) This Power of Attorney is granted under the condition that the Attorney's will keep the Company informed of his actions and that the Attorney will send copies of all the documents signed in accordance with and under the authority of this Power of Attorney thereto immediately after execution to the Undersigned.
- iii) The Power of Attorney is valid from the date of the signing hereof up to and including the 31st day of October 2017.

GOVERNING LAW:

This power of attorney and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way relating to this power of attorney or its formation or any act performed or claimed to be performed under it, shall be governed by and construed in accordance with Dutch law.

This resolution is signed on November 10, 2016 in two counterparts.

Axionlog Coöperatief U.A.



By: Axionlog Limited
Title: Managing Director A
By: Juan Carlos Orchese



By: Mrs. D.I. van der Pol
Title: Managing Director B

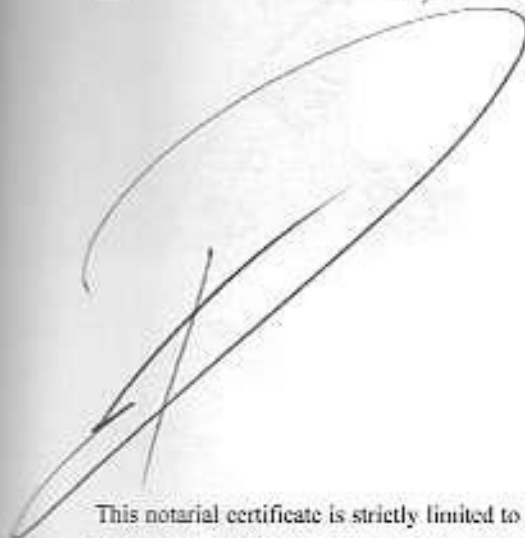
Firma (s) certificada (s) en Feja
Nº 6013187810 Date 12/11/16



Seen for the legalisation of the signature on the attached document:

of: D.I. van der Pol
born in: Apeldoorn, the Netherlands
on: the 1st day of November, 1970

by me: P.R. Schut, civil law notary in Amsterdam, the Netherlands
on: the 11th day of November, 2016
in: Amsterdam, the Netherlands



This notarial certificate is strictly limited to the legalisation of the signature of the Signatory. The Document has not been reviewed for the purpose of issuing this notarial certificate. No view is expressed as to the contents of the Document, nor as to the correctness, completeness, validity or enforceability thereof.

This notarial certificate may only be relied upon by a party on the condition that such party accepts and agrees that its ensuing legal relationship with Schut van de Ven Notariskantoor B.V. is subject to the general terms and conditions of Schut van de Ven Notariskantoor B.V. These general terms and conditions include, among other provisions, a limitation of liability clause and have been filed with the Amsterdam court and are available at our website www.schutvandeven.nl. Upon request, the text of these general terms and conditions will be sent to you free of charge.

This notarial certificate shall be governed by and construed in accordance with the laws of the Netherlands. Any dispute arising in connection with this notarial certificate shall be submitted to the exclusive jurisdiction of the competent court in Amsterdam.

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. Has been signed by: mr. P.R. Schut
3. Acting in the capacity of: civil law notary in
Amsterdam
4. Bears the seal/stamp of:
mr. P.R. Schut
Certified
5. At Amsterdam
6. On 11 november 2016
7. By the clerk of the Court of Amsterdam
8. No: 51819
9. Seal/Stamp:
10. Signature
mw. S.H.M. van Breene





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 403



F 013187870

1 Buenos Aires, 17 de Noviembre de 2016 mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 1863 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----
3 CERTIFICO: Que la/s Firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número Cincuenta (50) del LIBRO
6 número Noventa y seis (96) es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Juan Carlos ORCHESE, titular del Documento Nacional de Identidad número
9 24.228.767, quien actúa en ejercicio de sus propios derechos manifestando actuar en nombre,
10 representación y en su carácter de "DIRECTOR DE AXIONLOG COOPERATIEF U.A".- Se
11 justifica la identidad del firmante en los términos del inciso b) del artículo 306 del Código
12 Civil y Comercial, doy fe.- Se deja constancia que la fecha del documento cuya firma se
13 certifica no coincide con el de certificación y el mismo consiste en un Documento redactado
14 en Idioma Extranjero con la leyenda "Power of Attorney" .- Se deja constancia que el
15 compareciente manifiesta conocer el idioma del mismo.- El autorizante hace constar que
16 conozco el idioma de redacción del mismo.- El instrumento no cumple con las formas exigidas
17 por las leyes vigentes en la República Argentina, debiendo juzgarse su validez con sujeción a
18 las normas del estado donde ha de ejercerse, conforme voluntad del otorgante y lo dispuesto
19 en el art. 2º de la Convención Interamericana sobre régimen legal de poderes para ser
20 utilizados en el extranjero suscripta en Panamá el 30/1/75.-

21
22
23
24

CECER - LEY 404 GCBR

APOSTILLA

161118 232023



18/11/2016

14:09:32

CECER - LEY 404 GCBR

LEGALIZACION

161118 522051



18/11/2016

14:09:32



F 013187870

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49





LEGALIZACION

LEY 404



L 01357 0705



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano PATRICIO SEGUNDO SALA

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 161118522051/F La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, viernes 18 de noviembre de 2016

ESC. LEONEL PEDRO SICARDI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por LEONEL PEDRO SICARDI
3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADOR
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certificado

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
6. El día 18/11/2016
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 161118232023
9. Sello/Timbre:



10. Firma

DR. CARLOS IGLESIAS BENGURIA (H)
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Conforme lo nrevisto en el artículo 24 de la Lev de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, declaro que la siguiente traducción del idioma inglés al español corresponde a las copias simples de los siguientes documentos:

- (i) Poder otorgado por Axionlog Cooperatief U.A. a favor de los abogados Ignacio Vidal Maspons y Juan Carlos Vidal Alvarado;
- (ii) Poder otorgado por Axionlog B.V. a favor de los abogados Ignacio Vidal Maspons y Juan Carlos Vidal Alvarado.

TRADUCCION:

PODER

EL SUSCRITO:

Axionlog Cooperatief U.A., una cooperativa con responsabilidad excluida, constituida y existencia válida según las Leyes de Holanda, teniendo su domicilio registrado en Barbara Strozzillaan 101 – 1083 HN, Amsterdam, Holanda, registrada en el Registro Comercial de la Cámara de Comercio de Holanda bajo el número 51512165 de aquí en adelante referido como la "Compañía".

Por la presente declaro otorgar poder a:

El señor Ignacio Vidal Maspons, nacido en Colombia, Cali, de nacionalidad ecuatoriana, documento ecuatoriano No. 090344465-1; abogado de profesión.

Juan Carlos Vidal Alvarado, nacido en Ecuador, Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriano, documento ecuatoriano No. 090850655-3; abogado de profesión.

PARA CELEBRAR O EJECUTAR LO SIGUIENTE, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

Celebrar el Acuerdo de compra de Acciones mediante el cual Axionlog Cooperatief U.A. comprará uno 1% de las acciones en Axionlog Ecuador S.A. por la cantidad de USD100 (basado en el borrador de Acuerdo de Compra de Acciones) y consecuentemente transferir 1% de las acciones en Axionlog Ecuador S.A. a Axionlog Cooperatief U.A.

Los siguientes términos se aplicarán al Poder:

- i) Los abogados, pueden actuar individualmente a nombre de la compañía, y actuar a través de este para llegar a acuerdos y procedimientos ante las autoridades, tales como, presentar

anualmente ante la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador en cumplimiento con los artículos primero y trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del 15 de mayo de dos mil nueve.

- ii) El poder es otorgado bajo la condición que el abogado mantendrá informado a la Compañía de sus acciones y que el Abogado enviará copias de todos los documentos suscritos de conformidad y según este Poder, inmediatamente luego de su celebración, al suscrito.
- iii) El poder es válido desde la fecha de su suscripción hasta, inclusive el 31 de octubre de 2017.

LEY GOBERNANTE:

Este poder y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza que surja por este poder o por alguna situación relacionada a él, o a su celebración, o cualquier acto que se ejecute o reclame en virtud de aquél, será gobernado e interpretado por la Ley Holandesa

Esta Resolución es suscrita en Noviembre 10, 2016 en dos ejemplares.

Axionlog Cooperatief U.A.

(firmado ilegible)

(firmado ilegible)

Por Axionlog Limited

Por: Sra. D.L. van der Pol

Título: Director Administrativa

Título: Director Administrativo B.

Por: Juan Carlos Orchese

(hay una serie de número y fecha y firma ilegible)

Visto para la legalización de la firma que consta en este documento:

De: D.L. Van der Pol

Nacida en: Apeldoorn, Holanda

En: 1 de noviembre de 1970

Por mí: P.R. Schut, Notaría de Derecho Civil en Amsterdam, Holanda

En: 11 de noviembre, 2016

En: Amsterdam, Holanda

(firmado ilegible)

Hay un sello:

Mvra Anne-Josefine van de Ven Notaris te
Amsterdam

Este certificado notarial está estrictamente limitado a la legislación de la firma de su signatario. El documento no ha sido revisado para el propósito de emitir este certificado notarial. Ningún punto es expresado en relación con el contenido del documento, ni a su corrección, integridad, validez o ejecutabilidad.

Este certificado notarial puede ser vinculante sobre las partes siempre que dicha parte acepte y acuerde que su relación legal con Schut van de Ven Notariskantoor B.V. está sujeto a los términos y condiciones de dicho Schut van de Ven Notariskantoor B.V. Estos términos y condiciones generales incluyen, entre otras disposiciones, una cláusula de limitación de responsabilidad que ha sido presentada ante la Corte de Amsterdam y están disponibles en nuestro sitio web www.schutvandeven.nl Previo requerimiento, el texto de los términos y condiciones generales serán enviados a ud. sin cargo alguno.

Este certificado notarial será gobernado e interpretado de acuerdo a las leyes de Holanda. Cualquier disputa que suria en relación con este certificado notarial será sometido a la jurisdicción exclusiva de la Competente Corte en Amsterdam.

13

APOSTILLA

Convención de la Haya de 5 de Octubre 1961

.. Pais: Holanda

Este documento público

2. Ha sido suscrito por Mr. P.R. Schut
3. Actuando en su capacidad por la Ley civil Notarial en Amsterdam
4. Poniendo el sello de Mr P.R. Schut

Certificó

5. En Amsterdam
6. En noviembre 11 2016
7. Por el secretario de la Corte de Amsterdam
8. No. 51819
9. Sello/Stampa
10. Firma

Mw S.H.M. van Breene

(firmado ilegible)

Hay un sello: Ilegible

ES TODO LO QUE PUEDO INFORMAR EN HONOR A LA VERDAD


MARIELLA DAVILA ZAMBRANO

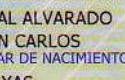
C.C. 0912056256

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090850655-3**

APellidos y Nombres
VIDAL ALVARADO
JUAN CARLOS
Lugar de Nacimiento
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION /
Fecha de Nacimiento **1979-02-09**
Nacionalidad **ECUATORIANA**
Sexo **M**
Estado Civil **DIVORCIADO**






FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VIDAL MASPONS IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ALARVARDO GARCIA MARGARITA SOFIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2016-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN

2028-03-01

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN

ABOGADO

V434312222

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0908506553<<<<<<<<<<<<<<<<<
19790209M20280301ECU<<<<<<<<<<<<<
VIDAL<ALARVARO<<JUAN<CARLOS<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
090850655-3 027-0192

VIDAL ALVARADO JUAN CARLOS
GUAYAS SAMPORONDON
LA PUNTILLA (SATELITE)
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0061
3635486 03/07/2014 12:03:25
IMP: IGM. ea